



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15444

10/06/2020

37477

AUTOR/A: JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Posteriormente, dicho artículo, fue desarrollado por el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, que ha sido recientemente sustituido por el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En ambas normas se establece que la competencia de autorización, inspección y control del régimen de traslados de residuos en el interior del Estado corresponde a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de origen y de la de destino de los traslados, no teniendo competencias, en consecuencia, la Administración General del Estado, en concreto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

No obstante, el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, establece que el procedimiento de control de traslado de residuos, se realizará mediante medios electrónicos a través del sistema de información de residuos (eSIR). Conforme a esta nueva norma, se crea además un repositorio de traslados, lugar único y compartido, donde se almacenarán las notificaciones previas y los documentos de identificación de las diferentes fases del procedimiento de traslados, que estará accesible a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a otros organismos competentes de inspección, vigilancia y control.

Madrid, 13 de julio de 2020